



DICTAMEN DE AUDITORÍA INTERNA N° 01/2021

SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli.
Presidente del Instituto de Previsión Social.

1. Identificación de los Estados Financieros objeto de Auditoría.

Hemos auditado los Estados Financieros del Instituto de Previsión Social, que comprende el Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2020, basados en los trabajos de Auditoría Interna, específicamente en los siguientes sub grupos: **Bancos**, **Bienes de Consumo** (*Existencia Hospital Central – MM, Existencia Área Central – MM, Existencia Área Interior MM, Existencia Hospitales Satélites Privados -MM*), **Anticipos por otros Proveedores de Bienes y Servicios** (*Anticipo por Compra de Equipos*), **Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas y en Liquidación** (*Certificados de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Local, Certificado de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Extranjera, Intereses sobre Certificados de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Local, Intereses sobre Certificados de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Extranjera*), **En moneda nacional – Gestión Judicial** (*Anticipos a Proveedores en Gestión Judicial*), **Otros Derechos** (*Embargos*), **Otras Cuentas Activas – No Corrientes** (*Anticipo por Construcciones de Obra No Corriente, Anticipo por Mantenimiento y Reparación de Maquinarias, Equipos y M., Anticipo por Compra de Equipos No Corriente, Anticipo por Remate*), **Activos de Renta** (*Inmuebles de Renta*), **Inmuebles en Proceso de Transferencia** (*Inmuebles en Proceso de Transferencia*); conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, expuestos en el Manual de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/2012 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 16.559/97”.

2. Responsabilidad de la Administración sobre los Estados Financieros.

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los mencionados Estados Financieros de conformidad con los *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*, expuestos en el Manual de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/2012 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 16.559/97”. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos adecuados para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y la realización de estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



3. Responsabilidad del Auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados Estados Financieros basados en nuestra Auditoría, realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría establecidas en el Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros estén libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia sobre las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Con la realización de estas evaluaciones de riesgos, el Auditor considera los Controles Internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros del Instituto de Previsión Social, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base razonable para nuestra opinión de auditoría sobre los sub grupos verificados.

4. Salvedades a la Opinión de Auditoría sobre los Estados Financieros al 31/12/2020.

4.1 Con respecto al Sub Grupo “Bienes de Cambio”;

Los Saldos a fecha de cierre, de las siguientes Cuentas Contables: 11511100012 “Existencia Hospital Central - MM” por valor de **G. 87.704.993.913.-** (*Guaraníes ochenta y siete mil setecientos cuatro millones novecientos noventa y tres mil novecientos trece*), 11511100013 “Existencia Área Central - MM” por valor de **G. 36.933.478.506.-** (*Guaraníes treinta y seis mil novecientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos seis*) y 11511100014 “Existencia Área Interior - MM” por valor de **G. 37.696.007.142.-** (*Guaraníes treinta y siete mil seiscientos noventa y seis millones siete mil ciento cuarenta y dos*); **no pudieron ser conciliados con los inventarios físicos**, debido a diferencias observadas entre los Reportes del **Sistema Integrado Hospitalario - SIH** y el **Sistema Logística MM – SAP** (Implementado a partir del Ejercicio 2020) por un valor que asciende a **G. - 7.503.808.247.-** (*Guaraníes siete mil quinientos tres millones ochocientos ocho mil doscientos cuarenta y siete*).

Para la realización de los inventarios físicos, realizados por los responsables de la custodia de los bienes de cambio, es utilizado los Reportes del **Sistema Integrado Hospitalario - SIH**, los mismos constan del detalle de los Bienes de Cambio con sus respectivas cantidades en existencias físicas, pero sin el valor monetario. Mientras que para el Registro Contable es utilizado los Reportes del **Sistema Logística MM – SAP**, en el mismo se encuentra el detalle de los Bienes de Cambio con sus respectivas cantidades y valores monetarios totales.



La diferencia supramencionada se debe a inconsistencias observadas entre las unidades de medida de los bienes de Cambio expuestos en los Reportes de los distintos Sistemas (**Sistema Integrado Hospitalario SIH - Sistema Logística MM SAP**).

Sin embargo, es importante destacar, que al cotejar las cantidades resultantes del Inventario físico practicado en las distintas dependencias del Hospital Central, Área Central y Área Interior; con las cantidades registradas en el Sistema Integrado Hospitalario (SIH) al cierre del Inventario, no se visualizaron diferencias significativas.

Cabe destacar que los responsables de la custodia de los bienes de cambio no poseen acceso a los Reportes del **Sistema Logística MM (SAP)**.

4.2. Con respecto al Sub Grupo “Otros Derechos”;

4.2.1. La Cuenta Contable 1262000007 “Embargos”, expone a fecha de cierre un saldo de **G. 60.509.096.614.-** (*Guaraníes sesenta mil quinientos nueve millones noventa y seis mil seiscientos catorce*), el mismo corresponde a Embargos de fondos del Instituto de Previsión Social de **antigua data**, incluso desde el Ejercicio Fiscal 1998, ordenados por Juzgados Nacionales.

Los mismos se encuentran pendiente de regularización desde el Ejercicio Fiscal 2016, considerando lo establecido en el Art. 5º “*Inembargabilidad de los bienes*” de la Ley N° 5.655/16 “*QUE COMPLEMENTA, AMPLÍA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL*” que establece lo siguiente: “**Todos los bienes, sean registrables o no, rentas, depósitos y colocaciones en el sistema financiero nacional de recursos de los Fondos Administrados por el Instituto de Previsión Social, son inembargables, en todos los fueros y en cualquier instancia. Tampoco podrá decretarse medida cautelar de cualquier índole contra los Fondos Administrados por el Instituto de Previsión Social, ni sobre sus bienes, rentas, depósitos y colocaciones. El Procedimiento para el cobro judicial de créditos contra el Instituto de Previsión Social, será el establecido en el Artículo 530, segundo párrafo, del Código Procesal Civil, modificado por el Artículo 1º de la Ley N° 1.493/00 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 530 Y 717 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL”. Todos los embargos trabados sobre bienes, rentas y depósitos en el sistema financiero y bancario nacional, del Instituto de Previsión Social al momento de la Vigencia de esta Ley, serán levantados de oficio y en caso de no procederse, conforme a lo establecido en esta disposición, el Instituto de Previsión Social remitirá los antecedentes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**”.

4.2.2. En la confirmación de saldos remitidas por las siguientes Entidades Financieras: Banco Nacional de Fomento, Banco Continental S.A.E.C.A, Citibank N.A., Banco Regional, Banco Sudameris, Banco Itaú y Banco do Brasil; se observaron embargos por valor de **G. 2.142.559.745.-** (*Guaraníes dos mil ciento cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco*) que no se encuentran expuestos en la Composición de la Cuenta Contable 1262000007 “Embargos”.



4.3. Con respecto al Sub Grupo “Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas y en Liquidación”;

4.3.1. La Cuenta Contable 1242000001 “Certificados de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Local”, expone a fecha de cierre un saldo de **G. 268.730.632.028.-** (Guaraníes doscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta millones seiscientos treinta y dos mil veinte y ocho), la misma no cuenta con información sobre acciones de recupero.

4.3.2. La Cuenta Contable 1242000002 “Certificado de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Extranjera”, expone a fecha de cierre un saldo de **G. 248.990.143.287.-** (Guaraníes doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa millones ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y siete), la misma no cuenta con información sobre acciones de recupero.

5. Opinión.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes que correspondan realizar, relacionadas con las situaciones observadas en los párrafo 4.1, 4.2 y 4.3, los saldos de los sub grupos; **Bancos, Bienes de Consumo** (Existencia Hospital Central – MM, Existencia Área Central – MM, Existencia Área Interior MM, Existencia Hospitales Satélites Privados -MM), **Anticipos por Otros Proveedores de Bienes y Servicios** (Anticipo por Compra de Equipos), **Depósitos en Entidades Financieras Intervenidas y en Liquidación** (Certificados de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Local, Certificado de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Extranjera, Intereses sobre Certificados de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Local, Intereses sobre Certificados de Depósito de Ahorro en Entidades Intervenidas – Moneda Extranjera), **En moneda nacional – Gestión Judicial** (Anticipos a Proveedores en Gestión Judicial), **Otros Derechos** (Embargos), **Otras Cuentas Activas – No Corrientes** (Anticipo por Construcciones de Obra No Corriente, Anticipo por Mantenimiento y Reparación de Maquinarias, Equipos y M., Anticipo por Compra de Equipos No Corriente, Anticipo por Remate), **Activos de Renta** (Inmuebles de Renta), **Inmuebles en Proceso de Transferencia** (Inmuebles en Proceso de Transferencia), se presentan razonablemente expuestos en los Estados Financieros del Instituto de Previsión Social al 31 de diciembre de 2020, conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, expuestos en el Manual de Contabilidad Pública, aprobado por Decreto N° 19.771/2012 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CUENTAS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 16.559/97”.

Asunción, 22 de febrero de 2021.